

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1872

MODIFICADA

EN FECHA

31 de agosto de 2026

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 1883

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la Escala Salarial Consolidada y Planillas Presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por incremento salarial y creación de ítems.

Artículo 2. (APROBACIÓN). - I. Se aprueba la Escala Salarial Consolidada y Planillas Presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por incremento salarial y creación de ítems, constituida por tres mil novecientos cuarenta y ocho (3948) ítems distribuidos en veinticuatro (24) niveles salariales, con un costo mensual de Bs 24.301.135.- (Veinticuatro millones, trescientos un mil ciento treinta y cinco 00/100 Bolivianos) financiado con fuentes 41 "Transferencias del TGN" y 20 "Recursos Específicos y 210 "Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino" y 230 "Otros Recursos Específicos" y 113 "Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria" y Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias de la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz "EMACRUZ" y Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP".

II. Son parte constituyente e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal, los Anexos que detallan la Escala Salarial Consolidada y Planillas Presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias de la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz "EMACRUZ" y Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP, normativas municipales de aprobación de las Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias con sus respectivos e Informes Técnico, Legal y Financiero.

III.- El Órgano Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Laudo Arbitral JDTSC/LA/JCCHS/ N° 003/2021, del 29 de julio del 2021, creará ciento cuarenta (140) Items para GUARDIAS MUNICIPALES, para su incorporación al Régimen de la Ley General del Trabajo que cuenten con mayor antigüedad al Servicio de la Municipalidad dentro del Gobierno Autonómico Municipal de Santa Cruz de la Sierra", en observancia de criterios de equidad y reconocimiento a la trayectoria laboral de los Guardias Municipales, más antiguos.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Artículo 3. (REMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado dentro del plazo establecido por Ley, la remisión de la Escala Salarial Consolidada y planilla presupuestaria de la Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y sus antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, y el Concejo Municipal ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente, quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes abril de dos mil veintiséis años.

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra Noemy Karina Centellas Padilla
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 27 de abril de 2026

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca

